



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0121-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Marzo de 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El expediente administrativo N° 1601-2018, de fecha 21 de Marzo del 2018.
- ii) El Informe N°0659-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 26 de Marzo del 2018.
- iii) El informe N°224-2018-MDPN/ALE, de fecha 03 de Abril del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

El expediente administrativo N° 1601-2018, de fecha 21 de Marzo de 2018, promovido por **CORTEZ MEZA Mayra Xenia**; identificado con DNI N° 43885550 y **CORTEZ DE PAZ Jhonny Vladimir**, con DNI N°42468597, quienes solicitan otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION**, para la instalación de **FLUIDO ELECTRICO Y DESAGUE DOMICILIARIO**; del predio ubicado en la **IRRIGACION PAMPA DE ÑOCO LATERAL 5 Lt.31** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Informe N° 0659-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 26/03/2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que según la inspección ocular realizada a través del Informe N°0120-2018/JVF-MDPN, se constató que el terreno inmueble s/n que antes formo parte del Lote 7, este a su vez del **Lote N°31 Lateral 5 de la IRRIGACION PAMPA DE ÑOCO LATERAL 5 Lt.31** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, asimismo aseguran que posecionan el inmueble 9 años, adquirido mediante escritura de compraventa. No cuentan con instalaciones eléctricas y sanitarias.

Que, mediante Informe Legal N° 224-2018-MDPN/ACGP de fecha 03.04.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, hace saber que la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas...La LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.- Art 1° y Art 2°, el DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA-APRUEBAN REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N° 28687, referidos a Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares en su Art.1° **Ámbito de la Aplicación**, el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA-APRUEBAN REGLAMENTO DEL TITULO II y III DE LA LEY N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

00000025

Informal, Acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos Art. 1° Acceso al suelo para uso de vivienda de interés social - Facilidades para la prestación de Servicios Básicos y el Art. 27° **Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión...III.- ANALISIS.- Punto 3.2.-**Que, la propiedad forma parte del predio matriz debidamente inscrito en registros públicos a nombre de la sucesión SANTOS CASIANO con partida registral N°11005729 tal como lo señala uno de los párrafos de le Escritura de Compra Venta en las fojas 3. **Punto 3.3.-** En los Registros de Padrón del contribuyente de la entidad, los administrados se encuentran inscritos como poseionario sito en irrigación pampa de ñoco lateral 5 sub lote 31 con un área 850.00m2...**IV.- CONCLUSION.-**siendo el aludido predio que parte de una propiedad privada que se encuentra debidamente inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N°11005729, y existiendo escritura de Compra Venta, **PROCEDA CON EL PROCESO DE INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD ANTE LA ENTIDAD REGISTRAL**, por lo que esta Asesoría Legal es de opinión IMPROCEDENTE lo solicitado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, promovido por **CORTEZ MEZA Mayra Xenia**; identificado con DNI N° 43885550 y **CORTEZ DE PAZ Jhonny Vladimir**, con DNI N°42468597; respecto al predio ubicado en la **IRRIGACION PAMPA DE ÑOCO LATERAL 5 Lt.31** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Oswaldo Basilio Benavente Qnispe
GERENTE MUNICIPAL